



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL No.027-2008/MDV

Ventanilla, 18 AGO. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 18 de agosto del 2008; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe No. 347-2008/GDUO, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, solicita se declare como zona de circulación restringida al tránsito de vehículos menores en el boulevard de la Av. Principal en la Urbanización Ex Zona Comercial, con la finalidad de preservar el ornato y la integridad física de los transeúntes en dicha zona.



Que, mediante Informe No. 278-2008/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es competencia de las municipalidades, la regulación y reordenamiento del tránsito, en concordancia con las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos de las personas y vehículos, por lo que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal, que declara zona restringida al tránsito de vehículos menores en el boulevard y los pasajes peatonales de la Avenida Principal en la Urbanización Ex Zona Comercial en el distrito de Ventanilla.

Que, el artículo 73 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de tránsito, circulación y transporte público; asimismo, el artículo 81 inciso 3.2 de la norma acotada, indica que es función específica compartida con las municipalidades distritales, "otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás (...)".

Que, mediante Ordenanza No. 000014, la Municipalidad Provincial del Callao, aprobó el "Plan del sistema vial de la Provincia Constitucional del Callao", estableciendo en su artículo octavo, que las municipalidades distritales tendrán a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, señalización, ornato y mobiliario urbano de las vías locales de su jurisdicción, de acuerdo a las normas establecidas por la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, por lo expuesto por la unidad orgánica competente, es necesario tomar acciones tendientes a preservar el ornato y la integridad física de los transeúntes del boulevard de la Av. Principal de la Urbanización Ex Zona Comercial, acorde con la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Av. Principal de la Urbanización Ex Zona Comercial en el distrito de Ventanilla", cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución Gerencial No. 084-2007/MDV-GDUO.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.



Ventanilla 18 AGO. 2008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Ordenanzas, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...)".

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972, el CONCEJO MUNICIPAL con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO ZONA DE CIRCULACION RESTRINGIDA EL BOULEVARD Y PASAJES PEATONALES DE LA AV. PRINCIPAL EN LA URB. EX ZONA COMERCIAL



ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE como zona restringida para el tránsito de vehículos menores, el Boulevard y los pasajes peatonales, en toda su extensión, de la Avenida Principal de la Urbanización Ex Zona Comercial.

ARTICULO SEGUNDO.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 023-2004/MDV-ALC.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Transportes, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, y a las demás unidades orgánicas pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

Ventanilla 18 AGO. 2008